

RESOLUCIÓN No. 3051 del 20 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit: 900.004.969 -4*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3051 del 20 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit: 900.004.969 -4*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 8 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

En todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en obtener el reconocimiento de la personería jurídica deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
2. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
3. Certificado que indique la composición de la junta Directiva u órgano de administración.
4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impida hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1955 de fecha 28 de mayo 2025, la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit: 900.004.969-4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Dirección Regional Acción Comunal – Norte de Santander, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con el **NIT: 900.004.969-4**, fue constituida mediante Resolución N° 000002 de 20 de febrero de 1990, con el reconocimiento de personería jurídica No 340.

De conformidad con el Auto No. 02649 del 21 de septiembre de 2022 la entidad denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**,

RESOLUCIÓN No. 3051 del 20 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit: 900.004.969 -4

con personería jurídica No 340 del 20 de septiembre de 1990, realizo asamblea de fecha de 31 de julio de 2022, con el fin de elegir dignatarios para el periodo del 1 de septiembre 2022 al 31 de agosto de 2026, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO JUNTA DIRECTIVA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DARWIN EMIRO BAYONA ALVERNIA	PRESIDENTE	1.091.656.174
LUIS HERNANDO PEREZ TRIGOS	VICEPRESIDENTE	88.282.231
JHOAN BERNEY QUINTERO SANTOS	TESORERO	88.262.672
JARBER ANDRES CONTRERAS LEON	SECRETARIO	1.091.668.112
JOSE ALBERTO SANCHEZ RUEDAS	FISCAL	1.091.659.804
LEONARDO SUAREZ	FISCAL SUPLENTE	1.091.658.919

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con el **NIT: 900.004.969-4**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con el **NIT: 900.004.969-4**, con domicilio en el municipio de Hacaré, Departamento de Norte de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como presidente al señor DARWIN EMIRO BAYONA ALVERNIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.656.174, de conformidad al Auto No. 02649 del 21 de septiembre de 2022 expedido por la Secretaría de Desarrollo social de la Gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor DARWIN EMIRO BAYONA ALVERNIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.656.174, en su calidad de presidente de la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con el **NIT: 900.004.969-4**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asojuntascentralhacari@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro

¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

RESOLUCIÓN No. 3051 del 20 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit: 900.004.969 -4

de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en el municipio de Hacaré, Departamento de Norte de Santander².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

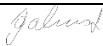
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

²Dirección física tomada de: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

**AUTORIZACIÓN
PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Yo, **DARWIN EMIRO BAYONA ALVERNIA** con domicilio en el municipio de Teorama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.656.174 expedida en Ocaña obrando en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI** identificada con NIT 901119381-2, **ACEPTO Y AUTORIZO** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos que deban ser objeto de notificación personal, respecto de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos en el marco de la gestión de las solicitudes de reconocimiento de personería y los derivados que deban ser objeto de notificación personal.

Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que he *“accedido al acto administrativo”* y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento. El envío de los actos administrativos al correo electrónico tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de la presente autorización, me permito informar que el correo electrónico que a continuación se relaciona será el que considero válido para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos: Dirección electrónica de notificación (mail)	asojuntascentralhacari@gmail.com
Otros datos de notificación	Dirección: CL DE LA SALUD KDX E3 240 Celular: 3204631912

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidas en el presente documento.
Dado a los 23 días del mes de junio de 2025



DARWIN EMIRO BAYONA ALVERNIA
C.C. 1.091.656.174 de Ocaña

NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3051 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025 ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-07-04 16:06

Para asojuntascentralhacari@gmail.com <asojuntascentralhacari@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (561 KB)

102.RESOLUCION PJ ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI.pdf;

Señor:

DARWIN EMIRO BAYONA ALVERNIA

Representante Legal

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI

Cordial saludo,

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3051 del 20 de junio del 2025 y** que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección" a la institución **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit. **900004969-4**.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3051 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025 ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI

Desde asojuntas central <asojuntascentralhacari@gmail.com>

Fecha Vie 2025-07-04 16:55

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de asojuntascentralhacari@gmail.com. Por qué es esto importante

buenas tardes

renunciamos al tiempo de los 10 días

El vie, 4 jul 2025 a las 16:07, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

DARWIN EMIRO BAYONA ALVERNIA

Representante Legal

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI

Cordial saludo,

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3051 del 20 de junio del 2025 y** que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección" a la institución **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit. **900004969-4**.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3051 del 20 de junio del 2025

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3051 del 20 de junio de 2025.** " Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE HACARI**, identificada con Nit: **900.004.969 -4**. La entidad fue notificada electrónicamente el día 4 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 4 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 7 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SRG**

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000
91 8080